

24673



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



12:10

ACUERDO DE CONCEJO N° 27 -03-2022-CPT

Talara, 30 de marzo de 2022

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 09-03-2022-CAJ-MPT de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Talara, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este sentido los gobiernos locales podrán requerir la participación de entidades públicas y privadas a través de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. En este sentido, el numeral 88.1 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Esta cláusula es de aplicación para concretar la cooperación pública en aras de garantizar el acceso a derechos fundamentales y la prestación de servicios públicos en tanto es deber esencial del Estado;

Que, el convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas jurídicas sobre un objeto general específico, en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes. Es así como, para los efectos institucionales, el convenio de cooperación interinstitucional es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Resolución de Gerencia N° 147-11-2021-GDT-MPT de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del servicio "Mantenimiento vial en Óvalo de Urbanización Popular de la provincia de Talara-Piura", por el monto de S/ 251,802.86 con un plazo de ejecución de 30 días calendario. El monto fue actualizado a S/ 265,782.76 mediante Resolución de Gerencia N° 40-03-202-GDT-MPT de fecha 3 de marzo de 2022;

Que, con Informe N° 325-03-2022-GDT-MPT de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Territorial comunica que la Municipalidad Provincial de Talara ha elaborado el perfil del proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial en la Av. Grau (Av. A) Desde Av. G Masaris hasta la intersección con la Av. Bolognesi (Av. B) en Talara Baja distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Departamento de Piura", con código único N° 2543742, declarado viable con fecha 28 de febrero de 2022, y con un monto de inversión actualizado de S/ 2'992,706.68;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2005-MTC, establece que las autoridades competentes en materia de gestión de infraestructura vial son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Red Vial Nacional, los Gobiernos Regionales para la Red Vial Departamental o Regional y los Gobiernos Locales para la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que las autoridades competentes podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia. En este sentido, el Gobierno Regional Piura mediante sendos Oficios comunica que los tramos comprendidos en la actividad "Mantenimiento vial en Óvalo de Urbanización Popular de la provincia de Talara-Piura" y en el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Vial en la Av. Grau (Av. A) Desde Av. G Masaris hasta la intersección con la Av. Bolognesi (Av. B) en Talara Baja distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Departamento de Piura" forman parte de la red vial de la Ruta N° P1-100, cuya intervención es de competencia del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo con la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC. Por tanto, es necesario establecer una relación formal que faculte a la Municipalidad Provincial de Talara a intervenir en la actividad y el proyecto antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 110-03-2022-OAJ-MPT de fecha 25 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención a la normativa específica sobre la materia resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, recomendando remitir el acervo documentario a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efectos de que emita el dictamen correspondiente y luego elevarse al pleno del concejo para su debate, aprobación y autorización de suscripción;

Que, mediante Dictamen N° 09-03-2022-CAJ-MPT de fecha 28 de marzo de 2022, los regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos opinan que todo lo actuado debe elevarse al pleno del concejo provincial para que de acuerdo con su competencia apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura, para rehabilitar los tramos deteriorados de la Av. Grau (Av. A), entre el empalme de la Av. B y empalme de la Av. G, así como el Óvalo en la Urbanización Popular de la ciudad de Talara;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura, para ejecutar la actividad "Mantenimiento vial en Óvalo de Urbanización Popular de la provincia de Talara-Piura" y el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Vial en la Av. Grau (Av. A) Desde Av. G Masaris hasta la intersección con la Av. Bolognesi (Av. B) en Talara Baja distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Departamento de Piura".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial, José A. Vitonera Infante, la suscripción del convenio referido en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

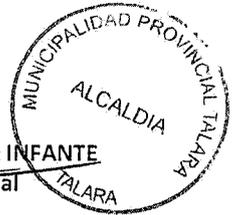
**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión del presente Acuerdo en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. **JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General

Ing. **JOSE A. VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



**Copias:**

- Gerencia Municipal
- GDT
- GSP
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Administración y Finanzas
- UTIC
- Archivo